

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1441/2024

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la prórroga del Lote 3, Residencia de Mayores y Centro de Día Colmenar Viejo, del contrato titulado “Concesión de servicios de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (48 lotes)” (A/CSP-050962/2022).

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, de 24 de octubre de 2023, se adjudica el **Lote 3**, Residencia de Mayores y Centro de Día Colmenar Viejo, del contrato titulado “Concesión de servicios de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (48 lotes)”, a D.^a Soraya Jiménez Colmenarejo (DNI: 70056136E), con un plazo de ejecución de 12 meses (01/11/23 a 31/10/24), y posibilidad de prórroga hasta el 31/10/2026.

SEGUNDO. El objeto de este contrato consiste en la explotación de los servicios de peluquería unisex, mediante concesión de servicios, en los centros Residencia de Mayores y Centro de Día Colmenar Viejo adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.

TERCERO. El 31 de octubre de 2024 finaliza el contrato y consta que el servicio se está ejecutando de conformidad con las prescripciones de los pliegos, por lo que se considera procedente autorizar su prórroga en las condiciones pactadas.

CUARTO. El acuse de recibo del preaviso de la prórroga es de 2 de julio de 2024

QUINTO. La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 28 de agosto de 2024.

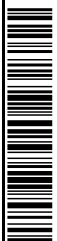
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el apartado 23 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato: *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”.*

“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses”.

SEGUNDO. El artículo 29.6 de la LCSP dispone que: *“Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares”.*

Por todo ello, visto la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1441/2024

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la prórroga del Lote 3, Residencia de Mayores y Centro de Día Colmenar Viejo, del contrato titulado “Concesión de servicios de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (48 lotes)”, en las mismas condiciones expuestas en la resolución de adjudicación del contrato y en el documento de formalización del mismo.

SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

TERCERO. Para garantizar la prórroga de este contrato se aplicará la garantía definitiva constituida, por importe de 293,22 euros en la tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita mediante resguardo de garantía en efectivo número 202355003291M, de fecha 1 de junio de 2023.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos del 8 al 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación.

Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras